INFORME DE CIERRE CONTRACTUAL
Fecha: 27-11-2025

CONTRATO O CONVENIO DE CPSAM 567-2024

En calidad de supervisor del Contrato o Convenio No. 567-2024 designado según memorando No. M-2025-2100-042016 de fecha 12/08/2025, y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017. Me permito solicitar a la Subdirección de Contratación el siguiente Trámite.

I. TRÁMITE SOLICITADO CON EL INFORME

A.	**Liquidación del Contrato o Convenio sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP)**, de conformidad lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el Título II de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	
B.	**Acta de Finalización o Liquidación del Contrato o Convenio sometido al régimen de Derecho Privado u otros Régimen exceptivo al EGCAP**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, la demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en el Título III de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	**X**
C.	**Cierre del Expediente del Contrato o Convenio** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, la demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en los Título II y III de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	

II. FUENTE DE FINANCIACIÓN

A.	**PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL**	
B.	**PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP**	**X**
C.	**OTRAS FUENTES**	
	Cuál?	

III. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

1. Número de Contrato o Convenio: 567-2024
2. Partes del Contrato o Convenio: PROSPERIDAD SOCIAL - FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA
3. Objeto del Contrato o Convenio: Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto.
4. Fecha de Suscripción del Contrato o Convenio: 10 de octubre de 2024
5. Fecha de inicio de Ejecución: 10 de octubre de 2024
6. Plazo final de Ejecución: 31 de diciembre de 2024
7. Suspensiones: No hubo
8. Supervisor que presenta el informe de Cierre: Luz Elena Torres Molina

9. Supervisores anteriores y periodos y actos de designación de supervisión: Jaime Alberto Rueda 26 de Julio de 2024. Carlos Bolivar 27 de Julio – 28 de agosto de 2024, Nancy Santodomingo Guarin 29 de Agosto – 31 de Diciembre de 2024
10. Dependencia ejecutora o responsable: Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas
11. Proyectos ejecutados con los recursos asignados al convenio o contrato con interventoría o supervisión contratada por Prosperidad Social: No aplica

IV. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO.

1. Valor inicial: $0
2. No. De CDP y RP: N/A
3. Adiciones y/o reducciónes: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP: N/A
4. Valor final del Contrato o Convenio: $0
5. Certificaciones Financieras (No. y Rad Orfeo): No aplica
6. Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
TOTAL		**$**

7. Relación de consignación reintegros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		**$**

8. Relación de consignación de rendimientos financieros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		**$**

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO/CONVENIO

Modificaciones al Contrato o Convenio: (fecha y número de otrosí, tipo de modificación, descripción breve de la misma y cláusula(s) modificada(s)

No hubo modificaciones al convenio.

VI. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Seguir lo que se ha establecido en la normatividad y el manual operativo de Colombia Mayor, con relación al programa y especialmente, en lo relacionado con el subsidio indirecto.	SI	El CPSAM aplico la normatividad establecida en el manual operativo	SI
Poner a disposición de la entrega del servicio social del subsidio indirecto, las capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto, así también como para el relacionamiento con PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	El CPSAM permanentemente pone a disposición personal administrativo, profesional y/o operativo, así como su infraestructura y otros elementos necesarios para el adecuado desarrollo y ejecución del convenio cuyo objetivo es la entrega de los servicios sociales básicos y/o complementarios a los beneficiarios del programa Colombia.	SI
Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL únicamente según se establece para COLOMBIA MAYOR en el manual operativo única y directamente a sus beneficiarios, a quienes se les debe	SI	El CPSAM al momento del pago del subsidio indirecto proveniente de Prosperidad Social verifica que: •Cada beneficiario debe presentar su documento de identidad en original (cedula de	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
verificar la identidad previo a la entrega o prestación.		ciudadanía original con holograma). •El beneficiario este registrado en los listados de pago mensual y que el número de documento de identidad y/o nombres correspondan a la información registrada.	
Prestar a los beneficiarios que les corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el manual operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos.	SI	El CPSAM a través del subsidio económico indirecto, otorga a los beneficiarios del programa Colombia Mayor los servicios sociales básicos como son: alimentación, alojamiento, servicios públicos domiciliarios, medicamentos y/o ayudas técnicas no POS de acuerdo al régimen de salud de cada beneficiario y de conformidad a las normas vigentes para la prestación de servicios integrales y de buena calidad a los adultos mayores. Adicionalmente, el CPSAM también lleva a cabo otras actividades de servicios complementarios como recreación, cultura, deporte y educación disfrutadas por los	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
		beneficiarios del programa.	
Abrir o disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto.	SI	El CPSAM tiene a disposición una cuenta Bancaria de Ahorros independiente y de uso exclusivo para el manejo de los recursos girados por el Departamento para la Prosperidad Social, a los beneficiarios en el marco del programa del subsidio indirecto.	SI
Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales según el manual operativo.	SI	EL CPSAM ejecutó la totalidad de los recursos económicos girados por el Departamento para la Prosperidad Social y destinados para la prestación de servicios sociales básicos y/o complementación a los beneficiarios del programa Colombia Mayor y de esta forma contribuir en la mejora de las condiciones de vida de los Adultos mayores de la institución.	SI
Cuando hubiese un beneficiario que haya muerto, a menos que haya pasado más de 9 días del mes en el dentro de atención	SI	El CPSAM reportó a través de acta, ficha de retiro y soportes respectivos, durante los primeros 5 días del mes los beneficiaros que han	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
de la ENTIDAD recibiendo el beneficio, este ultimo debe reportar a PROSPERIDAD SOCIAL y como consecuencia este no recibirá los recursos del subsidio de este beneficiario en razón a su muerte.		fallecido hasta el momento	
Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a tramites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el convenio, manual operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por entregar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.	SI	El subsidio indirecto recibido se ejecutó de acuerdo al manual operativo y las regulaciones sobre Colombia mayor para la subsistencia del beneficiario tal y como se pueden evidenciar en los documentos necesarios para la legalización de estos recursos dentro del plazo de días establecido.	SI
Adoptar y cumplir con los protocolos, manuales e instrucciones sobre la ejecución del subsidio indirecto que PROSPERIDAD SOCIAL establezca y le comunique.	SI	Para cumplir con los protocolos e instrucciones a seguir para la legalización de ejecución de los recursos se Diligencio los formatos enviados la nuestra Institución.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Asistir a las capacitaciones para la ejecución del convenio que programe PROSPERIDAD SOCIAL	SI	El CPSAM asistió a las capacitaciones programadas capacitación sobre presentación de novedades y legalización de los recursos) por el departamento de Prosperidad Social.	SI
Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del convenio y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.	SI	El CPSAM facilitó e informo a los beneficiarios sobre el desarrollo y cumplimiento del convenio y de esta forma obtener el objetivo del programa.	SI
Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.	SI	El CPSAM está siempre atento a cualquier hecho o amenaza que se presente de quienes actúen por fuera de la ley para informar a Prosperidad Social o las autoridades competentes.	SI
Efectuar la legalización de la nómina para la realización del giro del subsidio, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los	SI	El CPSAM realizo y diligencio los formatos para la legalización de la nómina para la realización del giro del subsidio adjunto con los soportes de sus gastos con los requisitos establecidos estos procedimientos.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPEDIDAD SOCIAL en el manual operativo.			
Responder y enviar a tiempo y en un prudencial que no podrá superar cinco días (5) hábiles. Los informes, soportes y legalizaciones, de forma en que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de pago.	SI	El CPSAM responde y envía dentro del tiempo establecido el informe de legalización y el reporte de novedades con sus respectivos soportes para continuar con la verificación del subsidio sin modificar el flujo normal del proceso para nuevos recursos.	SI
Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL, al supervisor o al interventor y/o al auditor, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este convenio, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros, y de los retiros de los	SI	El CPSAM durante el proceso de legalización entrego en forma oportuna al Supervisor los Extractos Bancarios destinada en uso exclusivo para Prosperidad Social; así como copias de soportes y cualquier otra información o documentos que estén relacionados con el programa. Para así poder verificar los saldos, fechas de los giros, retiros de recursos que se invierten en los servicios sociales.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta la ENTIDAD a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.			
Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL, el supervisor o al interventor y/o auditor que le sean asignados, cuando y como se le indique	SI	El CPSAM facilita la documentación y atiende a los requerimientos de información que el supervisor, interventor y/o auditor asignado solicite en el desarrollo financiero y administrativo del convenio, en los tiempos y lineamientos indicados por este.	SI
Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios del representante legal, modificación del nombre de la ENTIDAD, cambios en el NIT o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ENTIDAD.	SI	En caso de que llegase haber un cambio de Representante Legal, Nombre de la Entidad, o Nit o cualquier otra información importante relacionada con el convenio EL CPSAM informará inmediatamente al departamento para Prosperidad Social los cambios realizados para que sean actualizados por la Entidad.	SI
Entregar al supervisor o al interventor y/o la información requerida sobre los	SI	El CPSAM hace entrega al Supervisor, Interventor o Auditor de	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a PROSPERIDAD SOCIAL o al interventor y/ al auditor, mensualmente o cuando cualquiera de estos se lo requiera, en el menor tiempo posible.		Prosperidad Social, la información de los beneficiarios del Convenio en el tiempo requerido con los aspectos que se relacionan con la ejecución del programa o cualquier novedad que se presente con los subsidios indirectos de los servicios sociales sobre su manejo o cualquier otra información que se relacione con Prosperidad Social, cuando el auditor o Supervisor lo solicite.	
Utilizar la información trasferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que esta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurara aun cuando haya	SI	El CPSAM utiliza la información generada en el cumplimiento del objeto y la misión del convenio únicamente para fines relacionados con el programa COLOMBIA MAYOR y por ningún motivo se usará para otros fines ya sean comerciales, de explotación económica, para uso de contratistas y otros diferentes a los citados y autorizados por la normatividad	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
terminado el convenio.		vigente y aun después de que haya terminado el presente CONVENIO.	
Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en manual operativos para el intercambio y tratamiento de la información.	SI	El CPSAM para dar cumplimiento a la normatividad para tratamiento del intercambio de información verificará previamente las resoluciones, decretos y acuerdos referentes al tema y dará cabal cumplimiento a estas resoluciones: (1370 de 2013 por la cual se actualiza el manual operativo del programa; Resolución 5244 de 2019 por la cual se modifican los recursos asignados en las resoluciones 159, 1578 y 2562 de 2019; de la subcuenta de subsistencia del fondo de solidaridad pensional para la vigencia fiscal 2019, en desarrollo del programa de protección social al adulto mayor; Resolución 0653 de 2021 por medio de la cual se efectúa la asignación de cupos y recursos; Resolución 1445 de 2021 por medio de la cual se establece la aplicación de la	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
		metodología del SISBEN IV).	

VII. CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:

¿EL CONTRATO O CONVENIO HA SIDO CUMPLIDO A SATISFACCIÓN?	SI	NO
	X	

VIII. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

¿EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cumplió con el pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes?	SI	NO	N/A
	X		

IX. GARANTÍAS DEL CONTRATO O CONVENIO: N/A

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el contratista constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

Clase de garantía Y No:	
Expedida por:	
Fecha de Aprobación:	

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
	$		

- **Anexo modificatorio de la Garantía constituido en virtud al otrosí No. _____**

Clase De Garantía Y No:	
Expedida por:	
Fecha de Aprobación:	

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
	$		

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA RECLAMACIÓN PENDIENTE CON CARGO A LOS RIESGOS AMPARADOS?	NO	SI
		¿Cuáles?

X. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

INFORME DE SUPERVISIÓN No.	FECHA	RADICADO DELTA	VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL INFORME
1	13 de Agosto de 2025	M-2025-1729-042449	$6.875.000,
2	N/A	N/A	N/A
Alcances 1			
Alcances 2			
Final			$6.875.000,

XI. RELACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES IMPUESTAS AL CONTRATISTA

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA MULTA O SANCIÓN IMPUESTA AL CONTRATISTA?	NO	SI
	X	¿Cuales?

XII. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

EJEMPLO PARA CONTRATO:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	**Valor Inicial del Contrato**	0
B	Adiciones y/o reducciones al Contrato	0
C	Valor Liberado por prorrata del primer pago	0
D	**Valor Final del Contrato (A+B-C)**	0
E	**Valor Ejecutado por el Contratista (Informe de supervisión)**	0
F	Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0

ITEM	CONCEPTO	VALOR
G	Reintegros efectuados por el Contratista Si F>E (F-E)	0
H	Valor pendiente de pago al Contratista (E-F)	0
I	**Valor No Ejecutado (D-E)**	0

EJEMPLO PARA CONVENIO:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	Valor Aporte Prosperidad Social	0
B	Valor Aporte Contrapartida 1	0
C	**Valor Inicial del Convenio (A+B)**	0
D	Adiciones y/o al Convenio	0
E	**Valor final del Contrato (C+D)**	0
F	**Valor Ejecutado por del Aporte de Prosperidad Social (Informe de supervisión)**	0
G	**Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de supervisión)**	0
H	Valor Total de Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
I	Reintegros efectuados por del aporte no ejecutado de Prosperidad Social Si F>A (F-A)	0
J	Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social Si F>H (F-H	0
K	**Valor No Ejecutado por parte de Prosperidad Social(D-E)**	0

ITEM	CONCEPTO	VALOR
	Rendimientos Financieros	0

XIII. ESTADO GESTIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

2100.75.5.14728.2024-1

Certifico que la documentación generada durante la ejecución del contrato o convenio fue remida al GIT de Gestión documental para el correspondiente archivo.

XIV. ANEXOS.

Hacen parte del siguiente informe los siguientes documentos, según lista de chequeo formato F-AB-13:

Convenio
Carta de solicitud de liquidación del convenio enviada al CPSAM
Cédula del representante legal del CPSAM
Certificado de representación legal
Paz y salvo de aportes a seguridad social
Certificaciones de ordenes de pago expedidas por Tesorería
Memorando de delegación de supervisión
Memorando de envío de informes de supervisión

FUENTE DE FINANCIACIÓN

A.	**PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL**	
B.	**PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP**	**X**
C.	**OTRAS FUENTES**	
	Cuál?	

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO.

1. Valor inicial: $35.520.000,
2. No. De CDP y RP: Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2824 del 11 de enero de 2024, N/A , 128124
3. Adiciones y/o reducciones: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP: N/A
4. Valor final del Contrato o Convenio: $7.550.000,
5. Certificaciones Financieras (No. y Rad.):
 - Certificado de pagos realizados al CPSAM expedido por Tesorería – CERT 533-2025
 - Certificado de saldos contables expedido por GIT Contabilidad mediante memorando M-2025-2302-041201
6. Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
Pago No. 1	26 de diciembre de 2024	$7.550.000,
Pago No. 2		
Pago No. 3		
Pago No. 4		
TOTAL		$7.550.000,

7. Relación de consignación reintegros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
16525	31 de marzo de 2025	$675.000,
TOTAL		$675.000,

8. Relación de consignación de rendimientos financieros efectuados: N/A

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		**$**

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONVENIO:

CONCEPTO	VALOR
Valor previsto en la Resolución 0184 de 2023	$35.520.000,

Nota: El valor estimado del convenio se proyectó con base en un pago de $80.000 para los 37 cupos asignados al CPSAM, conforme a lo establecido en la Resolución No. 184 de 2023. Para esta proyección no se consideró el pago diferenciado de $225.000 dispuesto en la Resolución No. 809 de 2024 para los adultos con edad igual o superior a 80 años.

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	Valor Aporte Prosperidad Social	$35.520.000,
B	Valor Aporte Contrapartida 1	0
C	**Valor Inicial del Convenio (A+B)**	$35.520.000,
D	Adiciones y/o al Convenio	0
E	**Valor final del Contrato (C+D)**	$35.520.000,
F	**Valor Ejecutado por del Aporte de Prosperidad Social (Informe de supervisión)**	$6.875.000,
G	**Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de supervisión)**	0
H	Valor Total de Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	$7.550.000,
I	Reintegros efectuados por del aporte no ejecutado de Prosperidad Social Si F>A (F-A)	$675.000,
J	Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social Si F>H (F-H	0
K	**Valor No Ejecutado por parte de Prosperidad Social(D-E)**	0

Nota: A continuación, se relaciona el detalle pagado por adulto conforme a lo establecido en la Resolución No. 809 de 2024 por medio de la cual se implementa el monto diferenciado de la transferencia para los adultos con edad igual o superior a 80 años. .

CICLO 9

BENEFICIARIOS MENORES DE 80 AÑOS		BENEFICIARIOS DE 80 AÑOS O MÁS	
CANTIDAD	LIQUIDACIÓN	CANTIDAD	LIQUIDACIÓN
0	$,0	0	$,0

CICLO 10

BENEFICIARIOS MENORES DE 80 AÑOS		BENEFICIARIOS DE 80 AÑOS O MÁS	
CANTIDAD	LIQUIDACIÓN	CANTIDAD	LIQUIDACIÓN
0	$,0	0	$,0

CICLO 11

BENEFICIARIOS MENORES DE 80 AÑOS		BENEFICIARIOS DE 80 AÑOS O MÁS	
CANTIDAD	LIQUIDACIÓN	CANTIDAD	LIQUIDACIÓN
5	$400.000,	17	$3.825.000,

CICLO 12

BENEFICIARIOS MENORES DE 80 AÑOS		BENEFICIARIOS DE 80 AÑOS O MÁS	
CANTIDAD	**LIQUIDACIÓN**	**CANTIDAD**	**LIQUIDACIÓN**
5	$400.000,	13	$2.925.000,

En mi calidad de supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual, se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión.

FIRMA
LUZ ELENA TORRES MOLINA
C.C. No. 63.512.541
SUPERVISOR

NIT 890209034 FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA- LEBRIJA - CONV 567-2024

Prosperidad Social

ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO	
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**
Nit:	**900.039.533-8**
Asociado:	**FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA**
Nit:	**890.209.034-9**
Entre los suscritos, **CAROLINA HOYOS VILLAMIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.530.857, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PA**Z con NIT No. 900.039.533-8, en su calidad de secretaria general, nombrada mediante Decreto 0434 del 3 de abril de 2024, posesionada mediante acta del 04 de abril de 2024 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución No. 01909 del 01 de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** por una parte y por la otra, **ADOLFO LEON DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.481.009**, obrando en nombre y representación del **FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA** identificado con NIT **890.209.034-9** en su calidad de Representante Legal, **facultado de conformidad con los documentos de representacion,** quien para efectos del presente documento se denominará la **ESAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de colaboración y/o interés público, el cual se regirá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto.
1.1) Alcance del objeto	Los servicios sociales básicos comprenden lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
2) Plazo:	El plazo de ejecución y vigencia del convenio será **hasta el 31 de diciembre de 2024,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones de las partes:	**A. Obligaciones por parte de la ESAL** 1. Invertir los recursos asignados por PROSPERIDAD SOCIAL, exclusivamente en el beneficio objeto del presente convenio, si se llegaren a generar, por lo que está prohibido que dichos recursos se destinen a otras actividades diferentes a las aquí convenidas. En caso de evidenciarse destinación diferente de estos recursos, se adelantarán las acciones legales correspondientes. 2. Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, en la ejecución del presente Convenio, así como acatar lo dispuesto en el Manual Operativo del programa Colombia Mayor adoptado mediante resolución número 01370 de 2013 del Ministerio de Trabajo, en todos aquellos aspectos, relacionados con el subsidio indirecto. 3. Poner a disposición, las capacidades técnicas y administrativas de la ESAL para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios, así como también, las gestiones administrativas y contractuales con PROSPERIDAD SOCIAL. 4. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL, única y directamente según se establece en el Manual Operativo, a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación. 5. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio. 6. Disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales básicos a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto, exceptuada de gravámenes financieros. 7. Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales básicos, según el Manual Operativo. 8. Reportar a Prosperidad Social sobre los beneficiarios fallecidos dentro de los primeros nueve (9) días del mes; con el propósito de tener en cuenta la información al momento de la liquidación de la transferencia ya que no se incluirán en el beneficiario en razón a su muerte.

9. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por ejecutar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.
10. Asistir a las capacitaciones que, para la ejecución del CONVENIO programe PROSPERIDAD SOCIAL.
11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.
12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. con el fin, de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. Efectuar la legalización de los recursos transferidos del correspondiente ciclo, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.
14. Enviar en un término no superior a diez (10) días con posterioridad a la transferencia de los recursos los informes, soportes y legalizaciones, de forma que se pueda verificar la correcta destinación de los recursos, con el fin de no afectar las siguientes transferencias.
15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL y al supervisor con cada legalización, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, copia de la certificación bancaria actualizada de dicha cuenta, facturas de compras y demás soportes o documentación solicitada por el supervisor, a efectos de verificar los saldos, las fechas de los giros y de los retiros de los recursos, la correcta destinación de los mismos, entre otras.
16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL y/o el supervisor que le sean requeridas, cuando y como se le indique.
17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la ESAL, cambios en el NIT o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ESAL.
18. Al momento de la suscripción de convenio, entregar al supervisor la información requerida sobre los beneficiarios, a efectos de realizar la activación en el sistema de los mismos y en cualquier momento durante la ejecución del convenio, reportar información sobre inscripciones a que haya lugar de conformidad con los cupos asignados, o sobre novedades de fallecimiento o retiro voluntario con el fin de registrar el retiro en el sistema de información.
19. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información.
20. La ESAL se compromete a prestar su capacidad técnica, administrativa y de personal como aporte en especie, los cuales contribuyen a la ejecución del objeto del presente convenio.
21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.

B. Obligaciones por parte de Prosperidad Social

1. Realizar la transferencia de dinero a la ESAL, a través de los mecanismos de pago legalmente autorizados y jurídicamente disponibles, en atención a la inmediatez que requiere el pago de la población sujeto de intervención en razón a su protección constitucional especial.
2. Remitir a la Subdirección de Contratación, los documentos que soportan la legalización de los recursos utilizados para la ejecución del convenio, cuando se verifique el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL, con el fin de que se incorporen en el archivo de gestión del convenio; esta obligación será ejercida directamente por el supervisor.
3. Informar a la ESAL sobre los aspectos que puedan afectar el funcionamiento del programa.
4. Realizar seguimiento del acceso efectivo de los beneficiarios a los servicios sociales básicos de que trata el presente convenio a través de visitas presenciales

	o virtuales y en la periodicidad que se considere de acuerdo con la cantidad de convenios de cada Regional, las cuales nunca podrán tener una periodicidad superior a tres (3) meses; esta obligación será ejercida directamente por el supervisor. 5. Adelantar cruces de información que permitan el seguimiento a la vinculación y permanencia al programa Colombia Mayor. 6. Elaborar el acta de liquidación por mutuo acuerdo o de liquidación unilateral con base en la información que suministre la supervisión del CONVENIO.
4) Valor:	El presente CONVENIO no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.
5) Forma de la transferencia del Subsidio indirecta	El giro de los subsidios indirectos de que trata el presente CONVENIO, se efectuará de forma bimestral, cada dos (2) meses a partir de la legalización de los servicios sociales básicos efectivamente prestados, siempre y cuando la ESAL cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en este CONVENIO, la normatividad vigente y el Manual Operativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La periodicidad de los pagos obedece a los trámites operativos necesarios para realizar el efectivo giro de los recursos, a la verificación de cumplimiento de las legalizaciones y a la disponibilidad presupuestal por parte de Prosperidad Social, siendo el interés supremo, el pago oportuno y eficaz a los beneficiarios a través de la ESAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El giro de los subsidios estará sujeto a los dispuesto por PROSPERIDAD SOCIAL como ordenador del gasto, especialmente a que se cumpla con la legalización de los recursos previamente transferidos. **PARÁGRAFO TERCERO:** La legalización consistirá en la entrega de una certificación en la que se indique el valor de los recursos transferidos y las compensaciones si a ello hubiere lugar; esta deberá ser firmada por el representante legal del centro y el contador o su revisor fiscal (cuando aplique), quienes deberán remitirla al supervisor del convenio igualmente para su firma. Los soportes de la legalización tales como facturas, documentos equivalentes y demás, deberán reposar en los archivos documentales de los centros, a disposición del supervisor del convenio para cuando este los requiera; el formato de la certificación será remitido a los centros previamente. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la transferencia monetaria podrá realizarse por parte de Prosperidad Social a la ESAL a través de cualquiera de los mecanismos de pago autorizados por la ley y jurídicamente disponibles. Siendo posible la transferencia, entre otras, a través de: 1.Pago a través de las cuentas bancarias. 2.Pago a través de Billetera virtual. Lo anterior considerando que deben ofrecerse alternativas de transferencias que satisfagan la necesidad del pago a las ESAL, por tratarse de población mayor de edad, sujeta a protección constitucional especial. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos de la transferencia monetaria que correspondan al subsidio indirecto podrán acumularse, conforme a la necesidad operativa y de caja de Prosperidad Social, teniendo como base el número de cupos asignados conforme al acto administrativo emitido por Prosperidad Social.
7) Imputación presupuestal	El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2824 del 11 de enero de 2024, rubro C-4103-1500-32-20-101A-4103076-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES-SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR-IMPLEMENTACIÓN DE SUBSIDIO ECONÓMICO PARA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD- NACIONAL, recurso 10, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.

8) Protocolos de comunicaciones	Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del CONVENIO únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante las partes intervinientes suscritas por el Representante Legal de cada una de las partes o el Supervisor designado en desarrollo del CONVENIO. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del CONVENIO. Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al CONVENIO por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.
9) Cesión	Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el CONVENIO no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.
10) Supervisión	La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio será ejercida por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, por el Director (a) Regional Santander**,** o quien designe la Subdirección de Contratación previo requerimiento del área correspondiente. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, y las normas que las modifiquen, reemplacen o adicionen, la Ley 1952 de 2.019 para cuya vigencia se observará su artículo 164 “Vigencia y derogatoria”, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las Resoluciones Internas por medio de las cuales se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.
11) Inhabilidades e incompatibilidades	Con la firma del presente convenio, se declara que los representantes legales y/o delegatarios de los participantes no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.
12) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PROSPERIDAD SOCIAL el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. La Subdirección de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo - al Supervisor(a), a la aseguradora y a la ESAL, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual, la cual debe ser solicitada por el área responsable del convenio El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso. Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes se someterán a las leyes nacionales.
13) Solución de inobservancias de las obligaciones indispensables para	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán mediante: i.) Reuniones de seguimiento para instar a cualquiera de las partes a cumplir con las actividades solicitadas; ii.) El envío de una comunicación solicitándole el cumplimiento de las actividades; iii.) Envío de comunicado con copia a

la operación de los convenios	los respectivos entes de control y disciplinarios para que se notifiquen de los incumplimientos. El procedimiento anterior, es previo al arreglo directo como mecanismo alternativo de solución de conflictos, el cual permite que las partes arreglen sus diferencias sin ningún intermediario y de manera directa, de una manera sencilla, intentando buscar solucionar los conflictos, basándose en las normas y disposiciones destinadas para cubrir este tipo de imprevistos.
14) Exclusión de relación laboral	Teniendo en cuenta que las partes actúan con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación entre ellas, se excluye cualquier vínculo laboral entre la **ESAL**, y **PROSPERIDAD SOCIAL** y el personal que cada una emplee para ejecutar el Convenio.
15) Liberación de responsabilidades	**PROSPERIDAD SOCIAL** queda libre de responsabilidades ante terceros y de las cargas laborales que asuma la **ESAL**, en la ejecución del objeto del convenio.
16) Documentos del convenio	Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en los siguientes formatos, para el respectivo trámite contractual: 1. Constancia de registro en SECOP II 2. Certificado de Existencia y Representación Legal 3. Documento de identificación del Representante Legal 4. Certificado Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal 5. Certificado Antecedentes Disciplinarios de la **ESAL** 6. Certificado Antecedentes Fiscales del Representante Legal 7. Certificado Antecedentes Fiscales de la **ESAL** 8. Certificado Antecedentes Judiciales del Representante Legal 9. Constancia de no encontrarse vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. 10. Fotocopia de Registro único Tributario RUT DIAN. 11. Resolución 00184 del 24 de enero de 2023 “por medio de la cual se efectúa la asignación de cupos al Programa de Protección al adulto mayor-Colombia Mayor” y las normas que la modifiquen, reemplacen o adicionen. 12. El manual Operativo del programa de Protección al adulto mayor-Colombia Mayor.
17) Modificaciones y prórrogas	El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión.
18) Indemnidad	Tanto **PROSPERIDAD SOCIAL** como la **ESAL** se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de la otra parte o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio.
19) Lugar de ejecución y domicilio contractual	El Convenio se ejecutará en el municipio de **LEBRIJA - SANTANDER**. Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal.
20) Notificaciones contractuales	Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal y las mismas se podrán notificar para el Departamento para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, en la Carrera 7 # 32-42 torre norte de la ciudad de Bogotá D.C.**,** y para la **ESAL en: CL 12 14 15, correo electrónico: fcasadeabuelossantaana@gmail.com**
21) Confidencialidad	Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad. Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen

	o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan: a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros. b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes. c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. **Parágrafo 1:** Cualquier información suministrada entre sí por las partes del convenio, previo a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de esta cláusula. **Parágrafo 2:** Quienes suscriben el presente Convenio se comprometen a utilizar la información suministrada por la otra parte, solo para los fines expresamente acordados en el mismo. Igualmente, se comprometen a mantener confidencial cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del presente Convenio.
22) Liquidación	El presente convenio será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, las partes acuerdan que Prosperidad Social tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo bilateral pactado. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
23) Causales de terminación	El presente convenio se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos: 1. La manifestación de una de las partes de no continuar el convenio. Para ello se deberá dirigir una comunicación con una antelación de 30 días. 2. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del convenio y no se requiere su continuidad. 3. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos. 4. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 5. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto. 6. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del Convenio. 7. Por las demás causales señaladas en la ley

	Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes sobre los recursos que se transfirieron que no haya legalizado la ESAL, deberá efectuarse el respectivo reembolso a PROSPERIDAD SOCIAL o a quien este le indique.
24) Suspensión	El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito 2. Cuando las partes por común acuerdo lo consideran pertinente. La justificación de la supervisión se hará constar mediante documento firmado entre el supervisor y la ESAL, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actas y los pendientes. Con base en el documento de justificación el Supervisor del Convenio debe solicitar a la Subdirección de Contratación el trámite de este, con el fin que sea aprobada por el ordenador del gasto a través de la Plataforma SECOP II. La reactivación del Convenio se efectuará mediante solicitud del supervisor, que justifique continuar con la ejecución de las actividades objeto del Convenio, con los soportes documentales del mismo con el fin que se realice el trámite de reactivación en SECOP II.
25) Garantías	Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se considera que, por su tipificación, estimación y asignación del riesgo, no se requiere la constitución de garantía. Lo anterior, por tratarse de un Convenio de colaboración y/o interés público, y que, a su vez, las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto son acciones que no configuran vínculo laboral alguno.
26) Perfeccionamiento y ejecución	El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.
Aprobó: Diana Alexandra Chaves Quiroga - Subdirectora de Contratación.	
Revisó: Claudio Raúl Ibarra Rodríguez – Abogado contratista Subdirección de Contratación	
Elaboró: Juan José Gutiérrez Ramírez - Abogado contratista Subdirección de Contratación	

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6565689
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	25/07/2024 1:31:19 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	567-FIP-2024
Objeto del contrato	Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto.
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	180 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2025 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

PROSPERIDAD SOCIAL

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FUNDACION CASA DE ABUELOS SANTA ANA

COLOMBIA, Lebrija
Número de documento 890209034

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION CASA DE ABUELOS SANTA ANA	banco agrario	Corriente	06013000219-3

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ADOLFO LEON DURAN* ***Fecha de aprobación:*** *9/10/2024 10:56:03 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Carolina Hoyos Villamil* ***Fecha de aprobación:*** *10/10/2024 1:17:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la	

Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6565689
Proveedor FUNDACION CASA DE ABUELOS SANTA ANA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.zip	DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.zip	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 7 No. 32-12
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Carrera 7 No. 32-12
Código postal 110111

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	MUNICIPIO LEBRIJA (SANTANDER)	COLOMBIA > Santander > Lebríja

1	CO1.PCCNTR.6565689

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	0,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	93141501	Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto.	1,00	UN	0,00	0,00	0,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	567-FIP-2024 - FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA.pdf	567-FIP-2024 - FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA.pdf	(detalle)
☐	DOCUMENTOS DEL CONVENIO.zip	DOCUMENTOS DEL CONVENIO.zip	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Carolina Hoyos Villamil	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1030530857	Guardar y notificar
Supervisor	LUZ ELENA TORRES M	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	63512541	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	LUZ ELENA TORRES MOLINA	10/10/2024 1:17:33 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Carolina Hoyos Villamil
Ordenador del Gasto	Carolina Hoyos Villamil	10/10/2024 1:17:33 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Carolina Hoyos Villamil

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *
Total	0

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 41-01-01

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	2824	CDP	No se ha iniciado	717.211.443.804 COP	0 COP	41-01-01-003	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Prosperidad Social

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado S-2025-1729-184887
Fecha:26/11/2025 9:21:16

Bucaramanga,26 de noviembre de 2025

Señor
Adolfo León Durán
Representante Legal
FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA
fcasadeabuelossantaana@gmail.com
LEBRIJA- SANTANDER

Asunto**: SOLICITUD LIQUIDACIÓN CONVENIO CPSAM - PS VIGENCIA 2024**

Saludo

De manera atenta nos permitimos manifestar la necesidad de liquidar el convenio 567-2024 firmado en la vigencia 2024 entre el CPSAM y Prosperidad Social, para lo cual es necesario que el representante legal aporte con carácter urgente y prioritario con el fin de continuar el proceso al correo electrónico santander@prosperidadsocial.gov.co los siguientes documentos:

A. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal
B. Copia documento en el que se acredite la representación legal con fecha de expedición no superior a 3 meses.
C. Paz y Salvo de aporte de seguridad actualizado y documentos del contado y/o revisor fiscal

Los anteriores documentos se requieren para dar inicio a la elaboración de los informes de liquidación y cierre de los convenios mencionados anteriormente, previo para la proyección del acta de liquidación. Una vez se tenga el acta de liquidación, se les enviará para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

LUZ ELENA TORRES MOLINA
DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER

Elaboró: Lina Paola Castañeda Leal
Revisó: Ana Maria Acevedo Fontecha
Folios: 1
Anexo: 0



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.481.009**

LEON DURAN

APELLIDOS

ADOLFO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-FEB-1975**

SURATA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

07-FEB-1994 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2709100-00193020-M-0091481009-20091101 **0017**620515A 1 7410102412

	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

RESOLUCIÓN N° 0 8 3 5 4 06 MAY 2022

POR LA CUAL SE INSCRIBE LA DESIGNACION DEL DIRECTOR / REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA REVISORA FISCAL DE LA FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990, el Decreto Nacional N° 780 de 2016 y la Resolución N° 13565 de 1991 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 10 de 1990, estableció las condiciones bajo las cuales las Instituciones Sin Ánimo de Lucro del Subsector Privado del Sector Salud deben prestar el servicio público de salud, así como las correspondientes a su vigilancia y control.

Que el Artículo 37 del Decreto 1088 de 1991 impuso al Ministerio de Salud la obligación de reglamentar la forma de presentación y contenido de los documentos requeridos para el reconocimiento de Personería Jurídica, Reforma Estatutaria e Inscripción del Representante Legal y demás dignatarios de las Instituciones Sin Ánimo de Lucro del Subsector Privado en Salud.

Que mediante la Resolución 13565 de 1991 se reglamentó el artículo 37 del Decreto 1088 de 1991 estableciendo en su artículo primero: "ARTICULO 1o. DE LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS. *La documentación para efectos de reconocimiento de personería jurídica, reforma estatutaria e inscripción del representante legal y demás dignatarios de las instituciones privadas sin ánimo de lucro deberá presentarse, según el caso ante la División de Instituciones Subdirección de Desarrollo Institucional del Ministerio de Salud o las Direcciones Seccionales de Salud o Secretaría de Salud de Santafé de Bogotá, D.C., a quienes les compete adelantar el correspondiente estudio técnico".*

Que el Decreto 1529 de 1990, "Por el cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, en los departamentos" en sus artículos 5, 6, 11 y 13 establece las condiciones que se deben cumplir para que proceda la inscripción de dignatarios.

Que mediante la Resolución N° 7304 de 01 de Junio de 2017 el departamento de Santander reconoció la Personería Jurídica a la FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA del municipio de Lebrija – Santander.

Que mediante la Resolución 4383 de 30 de marzo de 2017 el Departamento de Santander inscribió a ELEAZAR ANTONIO MUÑOZ ARCHILA identificado con la cédula de ciudadanía número 91.163.474 como Representante Legal de la FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA del municipio de Lebrija – Santander.

Que ante la vacancia del Representante Legal, atendiendo el literal b del artículo 13 de los Estatutos de la FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA del municipio de Lebrija – Santander, la Junta Directiva de dicha Fundación en Asamblea Extraordinaria sucedida el día 7 de febrero de 2022 elevada a Acta Número 03 de la misma fecha, designa como nuevo Director y por lo tanto Representante Legal al Padre ADOLFO LEON DURAN quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 91.481.009 de Bucaramanga y como Revisora Fiscal a la Doctora Raquel Serrano Jaimes identificada con la cédula de ciudadanía número 63.350.323 y Tarjeta Profesional 5471-T.

Que el día 9 de marzo de 2022, la Representante Legal de la Asociación Santandereana de Centros de Bienestar del Adulto Mayor ASCBAM, solicita la inscripción de los nombramientos realizados.

Que verificados los documentos aportados, se encuentra que la FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA del municipio de Lebrija – Santander, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 13565 de 1991, expedida por el Ministerio de Salud, por medio de la cual se reglamenta la forma de presentación y

cumplimiento de los documentos para el reconocimiento de Personas Jurídicas, Inscripción del Representante Legal y demás signatarios de las Instituciones Sin Ánimo de Lucro del Subsector Privado del Sector Salud.

Que para adelantar el trámite de inscripción de los miembros de Junta Directiva, se presenta la estampilla N° 2502200160162 por valor de $78.870 a nombre de la FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA del municipio de Lebrija – Santander.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir al Padre **ADOLFO LEON DURAN** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 91.481.009 de Bucaramanga como Representante Legal de la FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA del municipio de Lebrija – Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir el nombramiento como Revisor Fiscal de la FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA del municipio de Lebrija – Santander a la Doctora RAQUEL SERRANO JAIMES identificada con la cédula de ciudadanía número 63.350.323 y Tarjeta Profesional 54711-T

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al Representante Legal de la FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA del municipio de Lebrija – Santander, en los términos del artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 74 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

NOTIFICASE Y CUMPLASE

Se expide en Bucaramanga a los

06 MAY 2022

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Vo. Bo. JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ– Secretario de Salud de Santander

Vo.Bo.. Nicéforo Rincón García – Director Grupo de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

Revisó y Proyectó: Sandra Ordoñez – Abogada contratista

ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA

EL SUSCRITO CANCILLER DE LA ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA

HACE CONSTAR:

1. Que la Parroquia Católica de Lebrija (S), "**SAN PEDRO APOSTOL**" goza de personería jurídica eclesiástica y fue erigida como tal por la competente autoridad eclesiástica.

2. Que la Parroquia San Pedro Apóstol, en Lebrija (S) se identifica con el NIT. No. 890.201.656-3, es una entidad no contribuyente declarante, según Art. 23 E.T

3. Que el Concordato entre la Santa Sede y la República de Colombia reconoce personería jurídica civil a las eclesiásticas que la acrediten.

4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el canon 532 del C.I.C., el Párroco es el representante legal de la Parroquia en la administración ordinaria.

5. Que el Pbro. **ADOLFO LEON DURAN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.481.009 expedida en Bucaramanga, es actualmente el Párroco de SAN PEDRO APÓSTOL en Lebrija (S) y por lo tanto el representante legal.

Bucaramanga, 02 de febrero de 2022.

CARLOS ALBERTO CARO CONTRERAS, Pbro.
Canciller

Calle 33 No. 21-16 - Teléfonos: (097) 642 34 54 - 642 43 87 - Fax: 642 13 61
Bucaramanga - Santander - Colombia S.A.

ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA

EL SUSCRITO CANCILLER DE LA ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA

HACE CONSTAR:

1. Que la Parroquia Católica de Lebrija (S), "**SAN PEDRO APOSTOL**" goza de personería jurídica eclesiástica y fue erigida como tal por la competente autoridad eclesiástica.

2. Que la Parroquia San Pedro Apóstol, en Lebrija (S) se identifica con el NIT. No. 890.201.656-3, es una entidad no contribuyente declarante, según Art. 23 E.T.

3. Que el Concordato entre la Santa Sede y la República de Colombia reconoce personería jurídica civil a las eclesiásticas que la acrediten.

4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el canon 532 del C.I.C., el Párroco es el representante legal de la Parroquia en la administración ordinaria.

5. Que el Pbro. **ADOLFO LEON DURAN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.481.009 expedida en Bucaramanga, es actualmente el Párroco de SAN PEDRO APÓSTOL en Lebrija (S) y por lo tanto el representante legal.

Bucaramanga, 29 de abril de 2025.

ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA
CANCILLER
VOB. ECCO

CARLOS ALBERTO CARO CONTRERAS. Pbro.
Canciller

Carrera 20 No. 36-06 Edificio La Sagrada Familia
Teléfonos: 607 (+57) 3173210149 (607) 642 43 87 - (607) 642 51 32 - Correo Electrónico sarqdbu@hotmail.com
Bucaramanga - Santander - Colombia

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA - SANTANDER

ACUERDO NÚMERO 02 DE 2012
(MAYO 8)

Por el cual se modifican los Estatutos de la Fundación Casa de los Abuelos Santa Ana del Municipio de Lebrija – Santander,

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER, en uso de sus atribuciones estatutarias,

ACUERDA:

Modificar los Estatutos actuales y expedir los siguientes estatutos, por los cuales en adelante se regirá la Institución y contenido en los siguientes Capítulos y Artículos que a continuación se detallan.

CAPITULO I

DEL NOMBRE, CARÁCTER, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. - DEL NOMBRE Y CARÁCTER.
La Institución Fundación Casa de los Abuelos Santa Ana del Municipio de Lebrija – Santander, continuará llamándose FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS

SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER, entidad de carácter privado y no tendrá ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2. – DOMICILIO.

La Fundación Casa de los Abuelos Santa Ana tendrá su domicilio en el Municipio de Lebrija, Departamento de Santander, República de Colombia.

ARTÍCULO 3. – DURACIÓN.

La duración de la Fundación Casa de los Abuelos Santa Ana es indefinida, pero podrá disolverse en cualquier tiempo por las causales establecidas en la ley o las previstas en estos Estatutos.

ARTÍCULO 4. – OBJETIVOS.

LA FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA DE LEBRIJA, tiene como objetivo dar Protección a los ancianos mayores de sesenta años carentes de recursos económicos, para atender necesidades mediante el desarrollo de actividades que garanticen un óptimo nivel de Bienestar Personal. Adicionalmente podrá funcionar como Centro para Docencias e Investigación de Gerontología y Geriatría, previo convenio con el respectivo Servicio Seccional de Salud.

Para ello la Fundación Casa de los Abuelos Santa Ana de Lebrija cuenta con los siguientes programas:

PRIMERO: programa de adulto mayor Institucionalizado.
Para los adultos mayores que pernoten y no pernoten en la Fundación. Para ello la Institución contará con los programas de residentes permanentes institucionalizados, en la Fundación.

SEGUNDO. Programa de Centro día, Centro vida, u Hospital día.
Programas centro día o centro vida, o de hospital día en la Fundación, para aquellos adultos mayores que no pernocten en la Institución.

TERCERO: programa de guardería diurna o nocturna, o fin de semana.
Adicionalmente contará con los servicios de guardería diurna o nocturna, servicio de fin de semana con el propósito permanente del mejoramiento continuo de la calidad de vida de todos los adultos mayores que requiera los servicios de la Fundación.

Para ello, la Fundación Casa de los Abuelos, cuenta con un equipo de personal idóneo, interdisciplinario en la rama de la geriatría y así elevar la calidad de vida

del huésped u adulto mayor, y a su vez garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios de salud.

Además gestionar o realizar convenios con organizaciones nacionales e internacionales y con entes territoriales tanto gubernamentales como privadas, en pro de un apoyo técnico, económico y de equipos que puedan optimizar el servicio especializado en salud, que en su dado momento llegue a requerir cualquiera de los huéspedes, quienes por sus condiciones de seres especiales sufren enfermedades agudas o crónicas.

De igual manera la Fundación Casa de los Abuelos Santa Ana de Lebrija podrá ofrecer a las organizaciones sociales, cívicas, comunitarias y a la comunidad en general los servicios de orientación, prevención, recreación, deportes, actividades culturales, ocupacionales, artísticas, terapéuticas, y manejo y cuidados especiales generalizados por los adultos mayores, quienes por sus impedimentos no logren acoplarse o alcanzar su entorno socio familiar, y que en su dado momento puedan llegar a requerir cualquiera de nuestros adultos mayores internos y externos quienes por sus condiciones de seres especiales requieran un cuidado continuo y humano.

CAPÍTULO II

DEL ORIGEN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y PATRIMONIO.

ARTÍCULO 5. - DEL ORIGEN.

La Fundación Casa de los Abuelos Santa Ana del Municipio de Lebrija – Santander, tuvo su origen en la necesidad principal de emprender la construcción de una nueva edificación del antiguo Anolañato de Lebrija y donde se pudiera dar alojamiento en forma cómoda e higiénica a las personas mayores que por sus condiciones de pobreza o abandono necesitan la protección de la comunidad. A éste llamado concurrieron la Parroquia, la población civil y los grupos católicos de la región.

ARTÍCULO 6. – DEL REPRESENTANTE LEGAL.

La representación legal de la Fundación estará en el Director de la Institución.

ARTÍCULO 7. – DEL PATRIMONIO.

El patrimonio de la Institución está constituido por:

a) El Lote y la Construcción, la dotación de Muebles, Ensares y Equipos que conforman el Inventario de la Institución y cuya sede está ubicada en la calle 12 No. 14-15 del Municipio de Lebrija – Santander.
b) Por las donaciones, aportes, auxilios y recursos similares que provengan de la prestación de los servicios, como también lo que se recaude con destino a la Institución.
c) Por los bienes muebles e inmuebles que actualmente le pertenecen y los que adquiera a cualquier título.

El patrimonio de la Fundación deberá destinarse a los fines señalados en los presentes estatutos y determinados en el artículo 4º.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

ARTÍCULO 8. – DE LA DIRECCIÓN.

Estará a cargo de una Junta Directiva integrada de la siguiente manera:

a) El Párroco de Lebrija quien la presidirá.
b) Un Representante del Señor Arzobispo de Bucaramanga, postulado por la Junta.
c) Por 4 (cuatro) Representantes de los Grupos Apostólicos de la Parroquia, designados por el Párroco y de libre remoción.

ARTÍCULO 9. - Ninguno de los miembros de la Junta Directiva podrá ser elegido para desempañar cargos remunerados dentro de la Fundación, ni celebrar cualquier clase de contratos o negocios remunerados con la Institución.

ARTÍCULO 10. - La Junta Directiva tendrá un periodo de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que constituye de acuerdo con los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 11. - La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente a petición de cualquiera de los miembros o de la Dirección Administrativa. Para sesionar la Junta Directiva deberá contar con la mitad más uno de los miembros, presentes.

ARTÍCULO 12. - La Junta Directiva tendrá un Presidente, que por derecho propio será el Párroco, un Vicepresidente elegido de su propio seno y contará con un Secretario que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva. Los demás miembros actuarán como Vocales.

ARTÍCULO 13. – Son funciones de la Junta Directiva:

a) Expedir los Estatutos de la Institución y modificarlos; aprobar el reglamento interno, sometiéndolo a la aprobación de las autoridades competentes, si se requiere.
b) Nombrar el Director Administrativo y el Revisor Fiscal.
c) Crear cargos, señalar asignaciones y funciones a propuesta del Director o la Junta Directiva.
d) Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos y las asignaciones; así mismo las modificaciones necesarias.
e) Cooperar con la consecución de recursos que ayuden a mejorar los servicios que ofrece la Institución hasta lograr su autofinanciación.
f) Elaborar los planes y programas y estudiar las acciones que deben acometerse de acuerdo a las políticas trazadas por la Junta y dando cumplimiento a los presentes Estatutos.
g) Decidir sobre la aceptación de donaciones que se hagan a la Fundación con destinación específica.
h) Solicitar al Director Administrativo y al Revisor Fiscal los informes que estime convenientes.
i) Fijar al Director Administrativo la cuantía máxima de las inversiones que pueda hacer sin autorización previa de la Junta.

b) Las demás que señale la Junta.

ARTÍCULO 18. - DEL SECRETARIO.

Son funciones del Secretario de la Junta:

a) Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta.
b) Llevar actualizado y en perfecto estado de conservación los libros de actas de la Junta.
c) Llevar los registros de la correspondencia recibida y despachada.
d) Firmar con el Presidente las actas, constancias y certificaciones que emita la Institución a sus miembros.
e) Cumplir con las demás comisiones, funciones y deberes que le asignen el Presidente y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19. - DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

Sèrá el Representante Legal de la Fundación y cumplirá las siguientes funciones:

a) Nombrar a sus inmediatos colaboradores, teniendo en cuenta el Plan de Cargos y las asignaciones aprobadas junto con el Presupuesto Anual.
b) Rendir los informes económicos, presupuestales y administrativos y de funcionamiento de la Institución.
c) Presentar el proyecto de presupuesto anual de Ingresos y Gastos y el Plan de Cargos para aprobación de la Junta.
d) Examinar y presentar a la Junta Directiva los balances, cuentas anuales y demás informes que se requieran.
e) Abrir las cuentas bancarias y de ahorro a nombre de la Fundación que se requieran para el manejo de los Fondos.
f) Suscribir los contratos y ordenar los gastos que sean de su competencia hasta por el valor acordado por la Junta Directiva, sometiéndolos a la aprobación previa de la Junta aquellos que por su cuantía y naturaleza lo requieran.
g) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Junta.
h) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 20. - DEL REVISOR FISCAL.

Cumplirá el Revisor Fiscal las siguientes funciones:

a) Verificar que se cumplan las órdenes impartidas por la Junta.
b) Examinar y emitir concepto sobre los estados financieros, actas, libros de contabilidad, correspondencia y archivo.
c) Autorizar con su firma los balances de la Institución.
d) Informar al Representante Legal y a la Junta de las irregularidades y observaciones.
e) Solicitar ante el Presidente la convocatoria de la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan.
f) Rendir a la Junta Directiva informe sobre la marcha de la Fundación y los demás informes que le soliciten.
g) Las demás funciones que por Ley correspondan.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 21. - La Fundación podrá disolverse, por decisión de la Junta Directiva, cuando la Institución no pueda continuar desarrollando las actividades contempladas en los presentes estatutos, mediante decisión adoptada por el voto favorable de las 2/3 (dos terceras) partes de sus miembros.

Decretada la disolución se procederá a la liquidación de su patrimonio para lo cual se designarán dos liquidadores.

ARTÍCULO 22. - El patrimonio una vez canceladas las cuentas pendientes y liquidadas las prestaciones sociales de los Empleados se destinará a las obras de servicio social de la Parroquia de Lebrija.

El presente acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva de la Fundación Casa de los Abuelos Santa Ana de Lebrija – Santander, en la reunión correspondiente al día 8 de mayo de dos mil doce (2012).

En constancia firman los miembros presentes en esta reunión:

Monseñor JUAN CARLOS CASTELLANOS RUIZ
Presidente de la Junta

YANETH HERRERA
Secretaria de la Junta

Hna. PIEDAD SOFIA HENRIQUEZ MELO
Representante y Directora de la Institución

NESTOR PINILLA GOMEZ
Vicepresidente de la Junta

JASMIN ARELIS RINCON ROMAN
Revisora Fiscal

FUNDACIÓN
CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA
Personeria Juridica 122 del 20 de Agosto de 1982

Nit: 890.209.034 – 9

ACTA EXTRAORDINARIA N.° 003
DEL 7 DE FEBRERO DE 2022

Siendo la siete (9:00) p.m. Del día 7 de Febrero de 2017 se reunió la Junta Directiva de la Fundación Casa de los Abuelos Santa Ana de Lebrija LA FUNDACION CASA DE ABUELOS SANTA ANA de este Municipio de conformidad cor. la convocatoria realizada por el Vicepresidente de la Junta Párroco **NESTOR JOSE PINILLA GOMEZ** . Con el objeto de desarrollar el siguiente orden del así:

1. Llamado a lista y verificación del Quórum
2. Elección de presidente y secretario de la reunión
3. Nombramiento del representante legal y Revisor fiscal
4. Aprobacion del acta

Puesto a discusión el orden del día, fue aprobada por unanimidad.

1-Se llamò a lista y se constató que hubo Quórum para deliberar y decidir conforme a la ley y estatutos en un 100% así:

PARROCO ADOLFO LEON DURAN - PRESIDENTE

NESTOR JOSE PINILLA GOMEZ-VICEPRESIDENTE

FANNY LUCIA MORENO RUIZ - VOCAL

LUISA ANTONIA GOMEZ- VOCAL

LILIA JOHANA MEDICA CACERES- VOCAL
JANETH HERRERA – VOCAL

Invitada ELIZABETH VILLAMIZAR BADILLO – administradora de la Fundación Santa ANA

FUNDACIÓN
CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA
Personeria Jurídica 122 del 20 de Agosto de 1982

El vicepresidente de la Junta propone que para que sean el representante y secretario de la junta sea el sacerdote ADOLFO LEON DURAN con C.C.91.481.009 de Bucaramanga y ELIZABETH VILLAMIZAR BADILLO con cedula de ciudadanía número 28.212.991 de Lebrija, esta proposición se pone en consideración de los miembros de la reunión quienes votaron y eligieron por unanimidad como Presidente y secretaria de la reunión a las dos personas propuestas. Quienes aceptaron los cargos de signados.

3. Teniendo en cuenta que ,

ha sido trasladado para otra parroquia y era quien venía dirigiendo la Fundación casa de los Abuelos Santa Ana como su representa legal, se hace necesario proceder a la elección de este cargo ya que se encuentra vacante por las razones anteriormente mencionadas. Para tal fin el Vicepresidente de la Junta propone al Padre ADOLFO LEON DURAN con C.C.91.481.009 de Bucaramanga para que sea el Representante Legal de la Fundación Casa de Abuelos Santa Ana , y como Revisora Fiscal de La Fundación se propone a La Doctora RAQUEL SERRANO , identificada con cedula de ciudadanía numero 63.350.323 y tarjeta Profesional 54711-T seguidamente se somete a votación y es elegido por unanimidadpor los asistentes. Quien manifiesta aceptar el cargo.

4. Agotado el orden del día se levanta la sesión previa lectura y aprobación del acta en todas y cada una de sus partes. Dada en Lebrija a los siete (7) días del mes de febrero de 2022.

Padre ADOLFO LEON DURAN
C.C.91.481.009 de Bucaramanga

ELIZABETH VILLAMIZAR BADILLO
Secretaria

Lebrija, Febrero 7 de 2022

Señores
JUNTA DIRECTIVA
FUNDACION CASA DE ABUELOS SANTA ANA
E.S.D.

Ref: Aceptación cargo de Revisoría Fiscal

Yo, **RAQUEL SERRANO JAIMES**, identificada con cédula de ciudadanía N. 63.350.323 de Bucaramanga, por medio de la presente me permito aceptar el cargo de REVISORA FISCAL de la FUNDACION CASA DE ABUELOS SANTA ANA, con NIT 890.209.034-9 para el cual he sido designada mediante ACTA DE JUNTA DIRECTIVA N. 003 de fecha febrero 7 de 2022.

Agradezco la confianza depositada para ejercer el cargo designado.

Cordialmente,

RAQUEL SERRANO JAIMES
C.C. 63.350.323
TP 54711-T

FUNDACIÓN
CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISORA FISCAL DE LA FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS DE SANTA ANA NIT 890.209.034 – 9

CERTIFICAN QUE

Durante el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de diciembre de 2025 la Fundación Casa de los Abuelos Santa Ana ha realizado de manera oportuna y completa el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende salud, pensión, riesgos laborales, así como los aportes parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 21 de 1982, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Los pagos fueron efectuados a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, dentro de los plazos legales, con base en la nómina de empleados y contratistas que laboraron para la entidad durante el periodo certificado.

Así mismo, se deja constancia de que la Fundación Casa de los Abuelos Santa Ana mantiene actualizados los registros contables y soportes de pago correspondientes a dichos aportes, los cuales reposan en la contabilidad y se encuentran disponibles para revisión de las autoridades competentes cuando así se requiera.

En constancia, se firma la presente certificación en la ciudad de Lebrija (Santander), a los veintinueve días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente,

ADOLFO LEÓN DURÁN, Pbro.
Representante Legal

RAQUEL SERRANO JAIMES
Revisora Fiscal

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA, identificada con NI-890209034 sucursal 1, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-01	230301	800224808	PORVENIR	5	0	1.298.100	0	1.298.100
Período salud:	2025-02	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	262.000	0	262.000
Planilla Nro.:	32468349 Tipo E	230201	800229739	PROTECCION	4	0	1.146.400	0	1.146.400
Clase de aportante:	B	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	262.000	0	262.000
Fecha transacción:	2025-02-07	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	4	0	766.500	0	766.500
Banco:	BANCO AGRARIO	MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	2	0	471.100	0	471.100
Transacción:	1251117709	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	186.900	0	186.900
		EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	0	276.000	0	276.000
		ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	3	0	618.600	0	618.600
		14-23	860011153	POSITIVA	11	0	97.500	0	97.500
		CCF39	890200106	CAJASAN	11	0	742.400	0	742.400
		PASENA	899999034	SENA	11	0	371.500	0	371.500
		PAICBF	899999239	ICBF	11	0	557.200	0	557.200
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 7.056.200

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-02	25-14	900336004	COLPENSIONES	3	0	697.700	0	697.700
Período salud:	2025-03	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	262.000	0	262.000
Planilla Nro.:	32738134 Tipo E	230201	800229739	PROTECCION	4	0	1.108.500	0	1.108.500
Clase de aportante:	B	230301	800224808	PORVENIR	4	0	996.500	0	996.500
Fecha transacción:	2025-03-07	EPS005	800251440	SANITAS	2	0	372.300	0	372.300
Banco:	BANCO AGRARIO	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	0	233.600	0	233.600
Transacción:	1320435873	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	4	0	774.100	0	774.100
		ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	3	0	593.600	0	593.600
		MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	2	0	420.600	0	420.600
		14-23	860011153	POSITIVA	12	0	91.200	0	91.200
		CCF39	890200106	CAJASAN	12	0	730.700	0	730.700
		PASENA	899999034	SENA	12	0	365.600	0	365.600
		PAICBF	899999239	ICBF	12	0	548.300	0	548.300
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 7.194.700

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-03	230201	800229739	PROTECCION	4	1	997.600	700	998.300
Período salud:	2025-04	25-14	900336004	COLPENSIONES	2	1	523.400	400	523.800
Planilla Nro.:	33018526 Tipo E	230301	800224808	PORVENIR	5	1	1.097.700	800	1.098.500
Clase de aportante:	B	231001	800227940	COLFONDOS	1	1	262.000	200	262.200
Fecha transacción:	2025-04-09	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	5	1	875.500	600	876.100
Banco:	BANCO AGRARIO	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	1	240.000	200	240.200
Transacción:	1399915024	EPS005	800251440	SANITAS	1	1	186.900	200	187.100
				GRAN TOTAL					$ 4.186.200

Se certifica que la empresa CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA, identificada con NI-890209034 sucursal 1, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
	ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	3	1	643.700	500	644.200
	MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	2	1	304.700	200	304.900
	14-23	860011153	POSITIVA	12	1	93.700	100	93.800
	CCF39	890200106	CAJASAN	12	1	720.400	500	720.900
	PASENA	899999034	SENA	12	1	360.400	300	360.700
	PAICBF	899999239	ICBF	12	1	540.600	400	541.000
	PAESAP	899999054	ESAP	0	1	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	1	0	0	0
					GRAN TOTAL			$ 6.851.700

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-04	230301	800224808	PORVENIR	6	0	1.449.500	0	1.449.500
Período salud:	2025-05	25-14	900336004	COLPENSIONES	2	0	516.600	0	516.600
Planilla Nro.:	33336533 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	262.000	0	262.000
Clase de aportante:	B	230201	800229739	PROTECCION	4	0	1.120.500	0	1.120.500
Fecha transacción:	2025-05-06	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	0	233.600	0	233.600
Banco:	BANCO AGRARIO	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	6	0	1.159.100	0	1.159.100
Transacción:	1462702404	MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	2	0	419.800	0	419.800
		ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	3	0	612.400	0	612.400
		EPS005	800251440	SANITAS	1	0	191.300	0	191.300
		14-23	860011153	POSITIVA	13	0	104.900	0	104.900
		CCF39	890200106	CAJASAN	13	0	837.700	0	837.700
		PASENA	899999034	SENA	13	0	419.200	0	419.200
		PAICBF	899999239	ICBF	13	0	628.600	0	628.600
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 7.955.200

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-05	230301	800224808	PORVENIR	6	0	1.257.100	0	1.257.100
Período salud:	2025-06	25-14	900336004	COLPENSIONES	2	0	492.400	0	492.400
Planilla Nro.:	33563245 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	262.000	0	262.000
Clase de aportante:	B	230201	800229739	PROTECCION	4	0	1.110.100	0	1.110.100
Fecha transacción:	2025-06-03	MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	2	0	438.300	0	438.300
Banco:	BANCO AGRARIO	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	6	0	986.700	0	986.700
Transacción:	1527708176	ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	3	0	604.600	0	604.600
		EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	0	222.300	0	222.300
		EPS005	800251440	SANITAS	1	0	186.900	0	186.900
		14-23	860011153	POSITIVA	13	0	89.700	0	89.700
		CCF39	890200106	CAJASAN	13	0	725.900	0	725.900
		PASENA	899999034	SENA	13	0	363.400	0	363.400
		PAICBF	899999239	ICBF	13	0	544.800	0	544.800
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 7.284.200

Se certifica que la empresa CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA, identificada con NI-890209034 sucursal 1, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-06	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	262.000	0	262.000
Período salud:	2025-07	230301	800224808	PORVENIR	5	0	1.309.000	0	1.309.000
Planilla Nro.:	33938803 Tipo E	25-14	900336004	COLPENSIONES	2	0	523.400	0	523.400
Clase de aportante:	B	230201	800229739	PROTECCION	4	0	1.178.200	0	1.178.200
Fecha transacción:	2025-07-04	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	200.200	0	200.200
Banco:	BANCO AGRARIO	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	0	240.000	0	240.000
Transacción:	1603986317	MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	2	0	449.500	0	449.500
		ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	3	0	644.300	0	644.300
		EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	5	0	1.022.600	0	1.022.600
		14-23	860011153	POSITIVA	12	0	100.000	0	100.000
		CCF39	890200106	CAJASAN	12	0	761.600	0	761.600
		PASENA	899999034	SENA	11	0	381.100	0	381.100
		PAICBF	899999239	ICBF	11	0	571.300	0	571.300
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 7.643.200

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-07	230201	800229739	PROTECCION	4	0	1.092.800	0	1.092.800
Período salud:	2025-08	231001	800227940	COLFONDOS	2	0	433.700	0	433.700
Planilla Nro.:	34333514 Tipo E	25-14	900336004	COLPENSIONES	2	0	496.100	0	496.100
Clase de aportante:	B	230301	800224808	PORVENIR	5	0	1.227.600	0	1.227.600
Fecha transacción:	2025-08-11	ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	3	0	609.300	0	609.300
Banco:	BANCO AGRARIO	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	187.500	0	187.500
Transacción:	1693845656	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	2	0	350.600	0	350.600
		MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	2	0	428.000	0	428.000
		EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	5	0	963.900	0	963.900
		14-23	860011153	POSITIVA	13	0	90.100	0	90.100
		CCF39	890200106	CAJASAN	13	0	793.900	0	793.900
		PASENA	899999034	SENA	13	0	397.400	0	397.400
		PAICBF	899999239	ICBF	13	0	595.500	0	595.500
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 7.666.400

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-08	231001	800227940	COLFONDOS	2	0	520.200	0	520.200
Período salud:	2025-09	230301	800224808	PORVENIR	4	0	1.077.100	0	1.077.100
Planilla Nro.:	34578453 Tipo E	230201	800229739	PROTECCION	4	0	1.260.900	0	1.260.900
Clase de aportante:	B	25-14	900336004	COLPENSIONES	2	0	267.300	0	267.300
Fecha transacción:	2025-09-03	ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	3	0	473.500	0	473.500
Banco:	BANCO AGRARIO	MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	2	0	456.800	0	456.800
Transacción:	1749878026	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	178.100	0	178.100
		EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	4	0	869.900	0	869.900
		EPS002	800130907	SALUD TOTAL	2	0	463.600	0	463.600
		14-23	860011153	POSITIVA	12	0	97.700	0	97.700
		CCF39	890200106	CAJASAN	12	0	781.700	0	781.700
		PASENA	899999034	SENA	12	0	391.000	0	391.000
						GRAN TOTAL			$ 6.837.800

Se certifica que la empresa CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA, identificada con NI-890209034 sucursal 1, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
	PAICBF	899999239	ICBF	12	0	586.300	0	586.300
	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
					GRAN TOTAL			$ 7.424.100

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-09	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	243.000	0	243.000
Período salud:	2025-10	230301	800224808	PORVENIR	4	0	1.064.000	0	1.064.000
Planilla Nro.:	34923068 Tipo E	230201	800229739	PROTECCION	4	0	1.258.400	0	1.258.400
Clase de aportante:	B	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	243.000	0	243.000
Fecha transacción:	2025-10-06	ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	2	0	435.700	0	435.700
Banco:	BANCO AGRARIO	MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	1	0	268.400	0	268.400
Transacción:	1832912688	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	4	0	825.300	0	825.300
		EPS002	800130907	SALUD TOTAL	2	0	468.900	0	468.900
		EPS005	800251440	SANITAS	1	0	195.800	0	195.800
		14-23	860011153	POSITIVA	10	0	87.500	0	87.500
		CCF39	890200106	CAJASAN	10	0	666.400	0	666.400
		PASENA	899999034	SENA	10	0	333.500	0	333.500
		PAICBF	899999239	ICBF	10	0	499.800	0	499.800
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 6.589.700

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-10	230201	800229739	PROTECCION	5	0	1.454.600	0	1.454.600
Período salud:	2025-11	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	258.200	0	258.200
Planilla Nro.:	35258584 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	243.000	0	243.000
Clase de aportante:	B	230301	800224808	PORVENIR	3	0	819.600	0	819.600
Fecha transacción:	2025-11-11	MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	1	0	255.200	0	255.200
Banco:	BANCO AGRARIO	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	2	0	482.300	0	482.300
Transacción:	1920523392	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	4	0	788.700	0	788.700
		ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	2	0	434.600	0	434.600
		EPS005	800251440	SANITAS	1	0	207.600	0	207.600
		14-23	860011153	POSITIVA	10	0	89.500	0	89.500
		CCF39	890200106	CAJASAN	10	0	682.800	0	682.800
		PASENA	899999034	SENA	10	0	341.600	0	341.600
		PAICBF	899999239	ICBF	10	0	512.200	0	512.200
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 6.569.900

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-11	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	273.400	0	273.400
Período salud:	2025-12	230201	800229739	PROTECCION	5	0	1.485.100	0	1.485.100
Planilla Nro.:	35550228 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	264.300	0	264.300
Clase de aportante:	B	230301	800224808	PORVENIR	3	0	856.300	0	856.300
Fecha transacción:	2025-12-05	ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	2	0	459.500	0	459.500
						GRAN TOTAL			$ 3.338.600

Se certifica que la empresa CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA, identificada con NI-890209034 sucursal 1, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Banco:	BANCO AGRARIO	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	4	0	851.700	0	851.700
Transacción:	1985553907	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	213.600	0	213.600
		MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	1	0	261.300	0	261.300
		EPS002	800130907	SALUD TOTAL	2	0	463.200	0	463.200
		14-23	860011153	POSITIVA	10	0	94.700	0	94.700
		CCF39	890200106	CAJASAN	10	0	720.200	0	720.200
		PASENA	899999034	SENA	10	0	360.300	0	360.300
		PAICBF	899999239	ICBF	10	0	540.300	0	540.300
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 6.843.900

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-12	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	265.800	0	265.800
Período salud:	2026-01	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	250.600	0	250.600
Planilla Nro.:	35711964 Tipo E	230201	800229739	PROTECCION	5	0	1.586.900	0	1.586.900
Clase de aportante:	B	230301	800224808	PORVENIR	3	0	841.100	0	841.100
Fecha transacción:	2025-12-12	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	2	0	495.400	0	495.400
Banco:	BANCO AGRARIO	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	207.600	0	207.600
Transacción:	2003161425	ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	2	0	453.200	0	453.200
		EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	4	0	897.900	0	897.900
		MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	1	0	245.900	0	245.900
		14-23	860011153	POSITIVA	10	0	91.600	0	91.600
		CCF39	890200106	CAJASAN	10	0	722.700	0	722.700
		PASENA	899999034	SENA	10	0	361.700	0	361.700
		PAICBF	899999239	ICBF	10	0	542.100	0	542.100
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 6.962.500

PAGADO

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



54711-T

RAQUEL
SERRANO JAIMES
C.C. 63350923
RESOLUCION INSCRIPCION 126 FECHA 14/08/97
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

Presidente

00062855



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

010996

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9036800FF7F8D0D598

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **RAQUEL SERRANO JAIMES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63350323 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 54711-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 63.350.323
SERRANO JAIMES
APELLIDOS
RAQUEL
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 29-SEP-1969
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
14-DIC-1987 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2700100-59155257-F-0063350323-20070115 07834 07015A 02 221584123

Prosperidad Social

CERT 533 / 2025

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO

C E R T I F I C A

Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio Asociación **No. *567-2024*,** suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y ***FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA*, NIT. *890209034*,** a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:

UNIDAD EJECUTORA	REGISTRO PRESUPUESTAL	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01-003	128124	517986124	2024-12-26	7.550.000	0	7.550.000	360130000803	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
TOTAL PAGOS CONVENIO ASOCIACIÓN			567-2024	**7.550.000**	-	**7.550.000**		

Se aclara que, el Registro Presupuestal 128124, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor – pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación.

La presente certificación se expide a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2025, de conformidad con la solicitud de información de pagos recibida mediante oficio M-2025-4422-039155 de La Dirección de Transferencias Monetarias GIT COLOMBIA MAYOR y los registros presupuestales allí relacionados, los cuales se adjuntan a la presente certificación y forman parte integral de la misma.

JESÚS OSWALDO VELASCO LÓPEZ
Profesional Especializado - GIT Tesorería – Oficina Financiera

Elaboró:
Luis Roberto Suarez Marentes
Profesional Especializado GIT Tesorería
GIT Tesorería

Revisó:
Martha Cecilia Cárdenas Angarita
Profesional Especializado GIT Tesorería
GIT Tesorería

Aprobó:
Jesús Oswaldo Velasco López
Profesional Especializado GIT Tesorería
GIT Tesorería

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:	MHlrsuarez	LUIS ROBERTO SUAREZ MARENTES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-01-01-003	FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
Fecha y Hora Sistema:	2025-08-01-3:45 p. m.	

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ	**Número de Compromiso:**	128124	**Valor Total:**	402.985.000,00	**Saldo por pagar:**	395.435.000,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	890209034	**Tercero:**		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ACTO ADMINISTRATIVO	**Número:**	M-2024-4400-070580	**Fecha:**	20/12/2024 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO CICLO 9.10.11 Y 12 M-2024-4400-070580						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
				582724	7.550.000,00	517986124	2024-12-26	7.550.000,00	0,00	7.550.000,00	360130000803	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			ACTO ADMINISTRATIVO	M-2024-4400-070580	13-01-01-DT	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO CICLO 10.11 Y 12 M-2024-4400-070580

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

Documento de recaudo de ingresos presupuestales

Usuario Solicitante: MHIrsuarez LUIS ROBERTO SUAREZ MARENTES

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ

Fecha y Hora Sistema: 2025-04-03 10:42:56

DOCUMENTO DE RECAUDO

Número consecutivo.:	16525	Tipo de Moneda	COP - PESOS
Estado:	Creado	Tipo de Tasa de Cambio	NA
Tipo de reporte:	DETALLE	Valor de la Tasa de Cambio	
Fecha del reporte:	2025-04-03	Saldo Total en Mext.	0,00
Fecha de registro:	2025-03-31	Saldo Total en COP	675.000,00
Año fiscal:	2025	Fuente de Financiación	Nación
Vigencia Fiscal:	Vigencia actual	Situación de Fondos	CSF
Atributo:	Documento de recaudo de ingresos presupuestales - Documento Recaudo Atributo		

Tercero.

Nombre o Razón Social	
FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	
Tipo de Documento Id	NIT
Número Documento ID	890209034-9

Saldos por Ítems de Afectación de Ingresos Presupuestales

FECHA	Posición del Catálogo de Ingresos Presupuestales					Saldo Total en Mext.	Saldo Total en COP
	DAIP	TR	Doc	Valor afectado en Mext.	Valor afectado en COP.		
2025-03-31	**2.0.00.2.13.1.15 - REINTEGRO TOTAL O PARCIAL DE RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN**					**0,00**	**675.000,00**
	41-01-01-003 - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ	ING016 - Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales	16525	0,00	675.000,00		
					Totales	**0,00**	**675.000,00**

Documento (s) de Referencia	Número
DOCUMENTO DE CAUSACION	16425
DOCUMENTO DE RECAUDO POR CLASIFICAR	620025

Documento Soporte

Tipo	8 - CONSIGNACION
Número	DRXC 620025
Fecha	2025-03-31
Descripción	DRXC 620025 REINTEGRO PROGRAMA COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO CPSAM FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA CV 567 2024
Referencia digitalizada	

COP - Pesos Colombianos
Mext. - Moneda extranjera
DAIP - Dependencia de Afectación de Ingresos Presupuestales

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-2302-041201**

Fecha radicación: 2025-08-06 12:17:24 PM

MEMORANDO

PARA: Orlando Mendoza López

Coordinador

GIT COLOMBIA MAYOR

DE: GIT CONTABILIDAD

ASUNTO: Solicitud Expedición de 12 Certificados de SALDOS CONTABLES a Convenios de Colaboración y/o Interés Público Centros de Protección al Adulto Mayor - CPSAM Vigencia 2024.

Cordial saludo,

Dando respuesta a la solicitud enviada mediante memorando delta **M-2025-4422-039156** del 28 de julio de 2025, me permito informar con corte a la fecha de expedición de la presente certificación que los terceros relacionados a continuación no presentan saldos contables pendientes de legalizar y/o partidas por conciliar.

NO. CONVENIO	No. NIT	RAZÓN SOCIAL	SALDO CONTABLE
620-2024	891409027	FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO	0,00
641-2024	800169294	FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS Y ÁNGELES CUSTODIOS	0,00
541-2024	813005063	HOGAR SAGRADA FAMILIA	0,00
561-2024	890203749	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN PEDRO CLAVER	0,00
567-2024	890209034	FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	0,00
544-2024	805028818	FUNDACIÓN CASA DE LOS ANCIANOS ESPIRITU SANTO	0,00
613-2024	891104832	ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA	0,00
581-2024	900290802	FUNDACIÓN PLENITUD DE VIDA	0,00
593-2024	900596355	FUNDACIÓN GERONTOLOGICA EXPERIENCIAS MARAVILLOSAS	0,00
689-2024	891900660	MUNICIPIO DE CAICEDONIA	0,00
706-2024	800177122	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL	0,00
720-2024	813011279	FUNDACIÓN VOLUNTARIAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	0,00

Cordialmente,

Sandra Leonor Blanco Calderón

Firmado digitalmente por Sandra Leonor Blanco Calderón
Fecha: 2025.08.06 12:25:20 -05'00'

Sandra Leonor Blanco Calderon

Profesional Especializado

Desea adjuntar documento: NO

Copia: Haensch Edward Gomez Huepa - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Alba Melida Rincon Guerrero - GIT CONTABILIDAD

Copia: Adriana Del Carmen Naranjo Espitia - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Jairo Fernando Contreras Gutierrez - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS

Elaboró: Sandra Leonor Blanco Calderon

Revisó: Sandra Leonor Blanco Calderon

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No. LAT-1003

Basura Cero Oro
CER875538

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-2100-042016**

Fecha radicación: 2025-08-12 12:36:48 PM

MEMORANDO

PARA: Luz Elena Torres Molina

Director Regional

DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER

DE: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONVENIOS CPSAM – Regional Santander

Cordial saludo.

En ejercicio de lo establecido en la Resolución No. 00031 del 14 de enero de 2025, y de conformidad con la cláusula de "supervisión", me permito informarle que usted ha sido designado(a) como supervisor(a) de los contratos y/o convenios referidos en la presente comunicación, de acuerdo con la solicitud contenida en el memorando No. M-2025-1729-040449, remitido a la Oficina de Contratación.

Es responsabilidad de quien solicita la designación revisar el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente, la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado y verificar que el (la) funcionario (a) cuenta con la idoneidad y competencia para el cumplimiento de sus responsabilidades como supervisor(a).

Los contratos y/o convenios a supervisar son los siguientes:

CONTRATO Y/O CONVENIO	CONTRATISTA	MUNICIPIO	SUPERVISORA
546-FIP-2024	HOGAR SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA DE BARICHARA	BARICHARA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
547-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ALBERGUE SAN VICENTE DE PAUL	BETULIA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
548-FIP-2024	FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA	BUCARAMANGA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
549-FIP-2024	FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA	BUCARAMANGA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
550-FIP-2024	FUNDACIÓN HOGAR SAN FRANCISCO DE ASÍS	CAPITANEJO	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
551-FIP-2024	FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDÉN	CHARALÁ	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
552-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL ANCIANO DE CURITÍ	CURITÍ	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
554-FIP-2024	FUNDACIÓN HOGAR DE CARIDAD MARÍA SANTÍSIMA SAMARITANA	FLORIDABLANCA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
555-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GIRÓN SANTANDER	GIRÓN	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
556-FIP-2024	ASILO SAN CRISTÓBAL MUNICIPIO OIBA	OIBA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
557-FIP-2024	FUNDACIÓN HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA LUIS RONCANCIO ONZAGA	ONZAGA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
558-FIP-2024	FUNDACIÓN MARÍA AUXILIADORA	PIEDECUESTA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
559-FIP-2024	HOGAR DEL ANCIANO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
560-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR DEL ANCIANO SIMACOTA	SIMACOTA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
561-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN PEDRO CLAVER	SOCORRO	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
562-FIP-2024	HOGAR SAN ANTONIO	ZAPATOCA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
563-FIP-2024	FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR	BUCARAMANGA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
564-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
565-FIP-2024	FUNDACIÓN HOGAR JERUSALÉN	BUCARAMANGA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
566-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSÉ	GUADALUPE	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
567-FIP-2024	FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	LEBRIJA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

CER875538

568-FIP-2024	CENTRO GERONTOLÓGICO Y VIDA LUISA MARCELINA DE MOGOTES SANTANDER	MOGOTES	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
569-FIP-2024	FUNDACIÓN NUEVO RENACER	PÁRAMO	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
570-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER DE SAN GIL	SAN GIL	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
572-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR Y VIDA PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR ALIRIO BELTRÁN LUQUE	EL CARMEN DE CHUCURÍ	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
610-FIP-2024	ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
611-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL "CBA HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL" PUENTE NACIONAL	PUENTE NACIONAL	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
629-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FRANCISCO PRADA MÁRQUEZ DE ARATOCA	ARATOCA	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
641-FIP-2024	FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS Y ÁNGELES CUSTODIOS	BUCARAMANGA	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
642-FIP-2024	CBA JUAN PABLO II	FLORIDABLANCA	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
643-FIP-2024	HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	PIEDECUESTA	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
644-FIP-2024	ASOCIACIÓN HOGAR SAN JOSÉ	GALÁN	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
645-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR ADULTO MAYOR SAN RAFAEL Y SAN ANTONIO DEL SOCORRO	SOCORRO	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
646-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR SAN JOSE	VELEZ	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
729-FIP-2024 AS	OCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA DE PALMAS DEL SOCORRO	PALMAS DEL SOCORRO	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
733-FIP-2024	ASILO SAN RAFAEL	BUCARAMANGA	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
738-FIP-2024	SHALOM CASA DE PAZ	BUCARAMANGA	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER

En virtud del principio de responsabilidad el(la) servidor(a) público(a), deberá adelantar su labor y obligaciones, cumpliendo los fines de la contratación, vigilando de manera correcta ejecución del objeto contratado o convenido **y/o de sus derivados cuando aplique**, protegiendo los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las actividades de Supervisión y apoyo a la supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación y Supervisión adoptado mediante Resolución No. 2006 del 15 de septiembre de 2021 y las normas civiles, comerciales, así como la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales emitidas por Colombia Compra Eficiente y demás que rigen la materia.

En cumplimiento del Decreto 0017 de 2025, se solicita a los supervisores MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL DEL CONVENIO O CONTRATO OBJETO DE SUPERVISIÓN, CONFORME LOS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, siendo procedente advertir que la información sobre la ejecución del convenio o contrato debe ser publicada en la plataforma SECOP II por el(la) supervisor(a), así mismo la información debe reposar en el expediente identificado por el Grupo de Gestión Documental y garantizar la completitud del expediente electrónico.

Está prohibido retener información en archivos personales de funcionarios o contratistas.

El(la) supervisor(a) debe garantizar que no se venzan los términos legales o convencionales para la liquidación del contrato y/o convenios, adelantando las actuaciones administrativas correspondientes para ello. Si el(la) funcionario(a) designado(a) a partir de la fecha considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al presente memorando.

Finalmente, el ejercicio de la supervisión inicia a partir de la comunicación escrita y/o electrónica de la designación y se extenderá hasta la liquidación y/o el vencimiento de las garantías exigidas en el contrato y/o convenio, momento en el cual se procederá con el cierre del expediente.

NOTA: El presente memorando deberá ser publicado por el(la) supervisor(a) en la plataforma SECOP II y garantizar la completitud del expediente.

Atentamente.

Prosperidad Social

Luisa Fernanda Perdomo Aviles
Subdirector Técnico

Desea adjuntar documento: SI

Anexos:

ManualContratacionSupervisionMGC-1_V6.pdf

GUIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.pdf

Copia: Lina Paola Castañeda Leal - DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER

Copia: Carlos Andres Campo Mateus - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Copia: Jhoan Oswaldo Ramirez Roa - GIT GESTIÓN POST CONTRACTUAL

Copia: Engel Stevend Forero Penagos - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Elaboró: Marisol Ramirez Villanueva

Revisó: Edwin Alexander Gonzalez Salinas

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

CER875538

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-1729-042449**

Fecha radicación: 2025-08-13 02:42:21 PM

MEMORANDO

PARA: Luisa Fernanda Perdomo Aviles

Subdirector Técnico

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DE: DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER

ASUNTO: REMISIÓN INFORMES DE SUPERVISIÓN CPSAM VIGENCIA 2024 - PROGRAMA COLOMBIA MAYOR.

Buenas tardes,

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios CPSAM correspondientes a la vigencia 2024, me permito remitir los Informes de Supervisión generados entre el 24 de julio y el 31 de diciembre de 2024, con el fin de que sean tenidos en cuenta para los fines pertinentes.

Es importante precisar que dichos informes ya se encuentran debidamente cargados en la plataforma SECOP, dentro de cada convenio correspondiente a la regional Santander.

Asimismo, se aclara que estos informes fueron firmados en su momento por la señora Nancy Santodomingo, quien ejercía como directora regional de Santander. Aunque no fueron remitidos anteriormente, su envío en esta ocasión reviste especial importancia para efectos de consolidación documental y cumplimiento normativo.

Agradezco su atención y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

LUZ ELENA TORRES MOLINA

Director Regional

Anexos:

Nombre Anexo:	INF SUP 1 - CONV 546-2024 BARICHARA.pdf
	INF SUP 1 - CONV 548-2024 SANTA RITA DE CASIA.pdf
	INF SUP 1 - CONV 561-2024 San Pedro.pdf
	INF SUP 1 - CONV 567-2024 FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA.pdf
	INF SUP 1 - CONV 568-2024 MOGOTES.pdf
	INF SUP 1 - CONV 733-2024 ASILO SAN RAFAEL.pdf

Copia: Dora Isabel Montalvo Miranda - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Elaboró: Lina Paola Castañeda Leal

Revisó: Luz Elena Torres Molina

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

CERO
Basura Cero Oro
CER1875538

FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA, Nit: 890209034

N°	NombreDepartamento	NombreMunicipio	Nit	NombreCPSAM	Número de Documento	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Valor Liquidado
716	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	28220956	FLOR	MARIA	GOMEZ	GOMEZ	225000
715	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	13819088	PEDRO	ANTONIO	MORA	PINZON	225000
714	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	2111363	FELIPE		PINILLA	BUENO	225000
713	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	28209105	INES		REY	FORERO	225000
712	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	27954597	ESTHER		LOPEZ	GONZALEZ	225000
711	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	1099363896	LILIA		REYES	MURALLAS	225000
710	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	1098621258	GRISELDA		QUINTERO	TORRES	80000
709	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	28359709	CECILIA		CARVAJAL	GUARIN	80000
708	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	2171097	REMIGIO		AYALA	VELANDIA	225000
707	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	5765941	EPAMINONDAS	LUIS FELIPE	PENA	RIOS	225000
706	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	2123768	ANTONIO	MARIA	CORZO	DUARTE	225000
705	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	2112417	LEONARDO		CASTELLANOS	VELANDIA	225000
704	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	28375406	CARMEN		GOMEZ	MONSALVE	225000
703	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	13537002	ALVARO		RICO		80000
702	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	20297289	FLORINDA		ORTIZ		225000
701	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	91101040	RAUL	ANTONIO	GOMEZ	ESPINOSA	80000
700	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	35328539	NUBIA		MORA	FORERO	80000
699	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	28355570	MARIA	INES	SIERRA	DE PICO	225000
698	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	27935266	GENOVEVA		CASTELLANOS	CARVAJAL	225000
697	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	2198482	EDUARDO		SANDOVAL	JAIMES	225000
696	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	2191432	CLEMENTE		PUENTE	PORRAS	225000
695	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	1074422	ADAN		CAMACHO	MILLAN	225000

FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA, Nit o Rut CPSAM: 890209034

N°	Nombre Departamento	Nombre Municipio	Nit o Rut CPSAM	Nombre CPSAM	Número de Documento	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Valor Liquidado
707	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	2191432	CLEMENTE		PUENTE	PORRAS	225000
706	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	2111363	FELIPE		PINILLA	BUENO	225000
705	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	28375406	CARMEN		GOMEZ	MONSALVE	225000
704	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	2112417	LEONARDO		CASTELLANOS	VELANDIA	225000
703	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	1074422	ADAN		CAMACHO	MILLAN	225000
702	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	1098621258	GRISELDA		QUINTERO	TORRES	80000
701	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	27935266	GENOVEVA		CASTELLANOS	CARVAJAL	225000
700	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	2123768	ANTONIO	MARIA	CORZO	DUARTE	225000
699	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	13819088	PEDRO	ANTONIO	MORA	PINZON	225000
698	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	13537002	ALVARO		RICO		80000
697	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	20297289	FLORINDA		ORTIZ		225000
696	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	91101040	RAUL	ANTONIO	GOMEZ	ESPINOSA	80000
695	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	35328539	NUBIA		MORA	FORERO	80000
694	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	28359709	CECILIA		CARVAJAL	GUARIN	80000
693	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	2198482	EDUARDO		SANDOVAL	JAIMES	225000
692	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	28220956	FLOR	MARIA	GOMEZ	GOMEZ	225000
691	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	28355570	MARIA	INES	SIERRA	DE PICO	225000
690	SANTANDER	LEBRIJA	890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	2171097	REMIGIO		AYALA	VELANDIA	225000